



Alcaldía de Medellín

RESOLUCIÓN N. 201850069051 de 2018
(26 de septiembre)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE LA DECISIÓN DEL JURADO DESIGNADO PARA EVÁLUAR LAS PROPUESTAS DE LA BECA PARA EL INTERCAMBIO DE SABERES, CONOCIMIENTOS Y FORMAS DE HACER DE LA CULTURA VIVA COMUNITARIA, CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS PARA EL ARTE Y LA CULTURA 2018 FASE III, Y SE ORDENA EL DESEMBOLSO DEL ESTÍMULO ECONÓMICO A LOS SELECCIONADOS COMO GANADORES"

LA SECRETARIA DE CULTURA CIUDADANA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las contenidas en la Ley 397 de 1997, en el Decreto Municipal 883 de 2015 y el Decreto 485 del 17 de marzo de 2016 que delega en la Secretaría de Cultura Ciudadana toda actividad relacionada con la Convocatoria de Estímulos y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en sus artículos 70 y 71, establece que son deberes del Estado promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, así como crear incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecer estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan esas actividades (SFT)

Que la Ley 397 de 1997 en sus artículos 17 y 18 determina que el Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales.

Que el Acuerdo 003 de 2016, mediante el cual se adopta el Plan de Desarrollo "Medellín cuenta con vos 2016-2019" establece en la Dimensión 4: "Educación de Calidad y empleo para vos", Reto 4.3: "Medellín se construye desde la Cultura", Programa 4.3.3: "Creación, formación, fomento y circulación", proyecto 4.3.3.1: "Fortalecimiento Convocatorias Públicas de Arte y Cultura" la importancia de promover las convocatorias públicas y fortalecer las mismas mediante un esquema sólido, que garantice la innovación, creación, equidad, transparencia y sostenibilidad, en materia de arte y cultura; mediante la asignación de recursos destinados a estimular y fomentar al sector cultural y artístico de la ciudad, lo que permite la consolidación de iniciativas, programas y proyectos del mismo sector, desde los procesos de formación, pasando por la producción, fomento, promoción, divulgación y su posterior circulación.

Que en cumplimiento de las disposiciones legales citadas la Secretaría de Cultura Ciudadana del Municipio de Medellín dio apertura a la Convocatoria pública de Estímulos para el Arte y la Cultura, Fase III según consta en Resolución N° 201850055174 expedida

el día 06 de agosto de 2018 cuyo objeto es estimular procesos artísticos y culturales en el Municipio



DE-GEJU Resolución_v2

Centro Administrativo Municipal

Calle 44 N° 52 - 165

Línea Única de Atención Ciudadanía: 44 44144

Commutador 385 55 55



Alcaldía de Medellín

de Medellín mediante el otorgamiento de becas y apoyos por áreas, ciclos y modalidades a través de la Convocatoria de Estímulos para el Arte y Cultura durante la vigencia 2018.

Que la Resolución N° 201850055174 establece que los requisitos generales y las bases específicas de participación de cada una de las convocatorias, se encuentran en el documento denominado "Convocatoria de Estímulos para el Arte y la Cultura 2018, Fase III" de la Secretaría de Cultura Ciudadana" publicado en la dirección web www.medellin.gov.co/cultura.

Que la Convocatoria de Estímulos incluye la BECA PARA EL INTERCAMBIO DE SABERES, CONOCIMIENTOS Y FORMAS DE HACER DE LA CULTURA VIVA COMUNITARIA cuyo objeto es promover el intercambio de agentes culturales de organizaciones de la ciudad de Medellín con organizaciones similares de Colombia y/o Latinoamérica

Que el día 27 de agosto a las 15:00 horas cerró la Convocatoria de Estímulos para el Arte y la Cultura Fase III en la modalidad BECA PARA EL INTERCAMBIO DE SABERES, CONOCIMIENTOS Y FORMAS DE HACER DE LA CULTURA VIVA COMUNITARIA con un total de tres (03) propuestas recibidas, así:

CÓDIGO INTERNO	PROPUESTA	PARTICIPANTE	DOCUMENTO
PJ-0000811034165-5-68593	TEJIENDO CAMINOS, DESDIBUJANDO FRONTERAS	CORPORACIÓN ARTÍSTICA CULTURAL EDUCATIVA Y ECOLÓGICA RENOVACION	811034165-5
PJ-0000800023219-7-68604	"HORIZONTES, SENTIDOS Y LAZOS DE HERMANDAD DE LA CULTURA VIVA COMUNITARIA"	CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO PICACHO CON FUTURO	800023219-7
PJ-0000900669899-0-68692	ACTOS DE AMOR QUE CAMBIAN EL MUNDO	CORPORACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA VOCES Y PALABRAS	900669899-0

Que de las propuestas recibidas se realizó verificación de documentos administrativos y técnicos publicándose un primer informe de verificación administrativa el día 31 de agosto de 2018, en el cual, se dio traslado a los participantes por el término dos (02) días hábiles para subsanar aquellos documentos a que hubiera lugar y presentar las observaciones que consideraran pertinentes. Una vez vencido este término, fue publicado informe final de verificación de documentos administrativos y técnicos el día 5 de septiembre de 2018, encontrándose que todas las propuestas recibidas fueron habilitadas para participar.

Que de conformidad con lo establecido en el lineamiento de la CONVOCATORIA DE ESTIMULOS PARA EL ARTE Y LA CULTURA los CRITERIOS DE EVALUACIÓN de BECA PARA EL INTERCAMBIO DE SABERES, CONOCIMIENTOS Y FORMAS DE HACER DE LA CULTURA VIVA COMUNITARIA son los siguientes:



DE-GEJU Resolución_v2

Centro Administrativo Municipal
Calle 44 N° 52 – 165
Línea Única de Atención Ciudadanía: 44 44144
Commutador 385 55 55



Alcaldía de Medellín

CRITERIOS	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Coherencia	Claridad y pertinencia entre los diferentes elementos de la propuesta. (objetivos, justificación y metodología)	30
Conceptualización y contexto	Pertinencia de las relaciones conceptuales que plantea la propuesta y su relevancia con el contexto del lugar del intercambio. (Carta de motivación y de invitación)	30
Viabilidad	Las actividades propuestas en las etapas de la metodología deben verse reflejadas y vinculadas al cronograma y el presupuesto.	20
Socialización	Plan de socialización y las acciones en los territorios.	20
	TOTAL	100

El puntaje mínimo para acceder a la beca es de setenta (70) puntos.

Que mediante Resolución 201850063647 de 2018 la Secretaría de Cultura Ciudadana nombró a los jurados de BECA PARA EL INTERCAMBIO DE SABERES, CONOCIMIENTOS Y FORMAS DE HACER DE LA CULTURA VIVA COMUNITARIA quienes evaluaron objetivamente las propuestas conforme a los criterios de evaluación asignando los siguientes puntajes:

CÓDIGO INTERNO	PROPUESTA	PARTICIPANTE	DOCUMENTO	JURADO 1 LIL GABRIELA FREDES MELENDEZ	JURADO 2 JUAN PABLO DIEZ RAMÍREZ	JURADO 3 ENRIQUE ESPITIA LEÓN	PUNTAJE FINAL
PJ-00008110 34165-5-68593	TEJIENDO CAMINOS, DESDIBUJANDO FRONTERAS	CORPORACIÓN ARTÍSTICA CULTURAL EDUCATIVA Y ECOLÓGICA RENOVACION	811034165-5	80	85	80	81,67
PJ-00008000 23219-7-68604	"HORIZONTES, SENTIDOS Y LAZOS DE HERMANDAD DE LA CULTURA VIVA COMUNITARIA"	CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO PICACHO CON FUTURO	800023219-7	75	70	75	73,33
PJ-00009006 69899-0-68692	ACTOS DE AMOR QUE CAMBIAN EL MUNDO	CORPORACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA VOCES Y PALABRAS	900669899-0	70	75	75	73,33



DE-GEJU Resolución_v2

Centro Administrativo Municipal

Calle 44 N° 52 – 165

Línea Única de Atención Ciudadanía: 44 44144

Conmutador 385 55 55



Alcaldía de Medellín

Que de acuerdo con los lineamientos de la convocatoria de estímulos para el arte y la cultura en la modalidad BECA PARA EL INTERCAMBIO DE SABERES, CONOCIMIENTOS Y FORMAS DE HACER DE LA CULTURA VIVA COMUNITARIA se entregarán tres (03) estímulo a razón de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) a cada una de las propuestas con mayor puntaje siempre y cuando se encuentren habilitadas para recibirlo y acaten la siguiente recomendación

“Se solicita a las organizaciones una redistribución del presupuesto buscando ampliar la cobertura o el impacto en el trabajo con la comunidad:

CÓDIGO INTERNO	PROPUESTA	PARTICIPANTE	DOCUMENTO	PUNTAJE FINAL
PJ-00008110 34165-5-68593	TEJIENDO CAMINOS, DESDIBUJANDO FRONTERAS	CORPORACIÓN ARTÍSTICA CULTURAL EDUCATIVA Y ECOLÓGICA RENOVACION	811034165-5	81,67
PJ-00008000 23219-7-68604	“HORIZONTES, SENTIDOS Y LAZOS DE HERMANDAD DE LA CULTURA VIVA COMUNITARIA”	CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO PICACHO CON FUTURO	800023219-7	73,33
PJ-00009006 69899-0-68692	ACTOS DE AMOR QUE CAMBIAN EL MUNDO	CORPORACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA VOCES Y PALABRAS	900669899-0	73,33

Los recursos del estímulo económico serán atendidos con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número: 4000094028.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER la decisión del jurado designado para evaluar las propuestas de la BECA PARA EL INTERCAMBIO DE SABERES, CONOCIMIENTOS Y FORMAS DE HACER DE LA CULTURA VIVA COMUNITARIA, Convocatoria de Estímulos para el Arte y la Cultura 2018 Fase III y en consecuencia otorgar el estímulo económico a las siguientes propuestas:

CÓDIGO INTERNO	PROPUESTA	PARTICIPANTE	DOCUMENTO	PUNTAJE FINAL
PJ-00008110 34165-5-68593	TEJIENDO CAMINOS, DESDIBUJANDO FRONTERAS	CORPORACIÓN ARTÍSTICA CULTURAL EDUCATIVA Y ECOLÓGICA RENOVACION	811034165-5	81,67
PJ-00008000 23219-7-68604	“HORIZONTES, SENTIDOS Y LAZOS DE HERMANDAD DE	CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO PICACHO CON FUTURO	800023219-7	73,33



SE-CDR-497853

DE-GEJU Resolución_v2

Centro Administrativo Municipal

Calle 44 N° 52 – 165

Línea Única de Atención Ciudadanía: 44 44144

Commutador 385 55 55



Alcaldía de Medellín

	LA CULTURA VIVA COMUNITARIA"			
PJ- 00009006 69899-0- 68692	ACTOS DE AMOR QUE CAMBIAN EL MUNDO	CORPORACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA VOCES Y PALABRAS	900669899-0	73,33

ARTÍCULO SEGUNDO: Los beneficiarios de estímulos serán contactados por los profesionales de la Secretaría de Cultura Ciudadana a fin de que manifiesten su voluntad en la aceptación del mismo. Una vez notificados contarán con tres (3) días hábiles para aceptar por escrito y hacer llegar a la Secretaría la respectiva documentación que se encuentra consignada en los lineamientos y condiciones de la convocatoria

ARTÍCULO TERCERO: El desembolso de los dineros correspondientes al estímulo se hará, previa disponibilidad de los recursos de acuerdo con el PAC de la Secretaría de Cultura Ciudadana, de la siguiente forma:

Un primer desembolso del 40% posterior a la entrega de todos los documentos de legalización.

Un segundo desembolso del 40% luego de la entrega del primer informe con un avance superior al 50% de la ejecución aprobado por parte del supervisor.

Un tercer desembolso del 20% luego de la entrega y aprobación del informe final.

PARAGRAFO: En forma adicional los desembolsos pueden estar sujetos a la entrega de documentos y/o productos específicos de acuerdo a la modalidad de participación, estos serán notificados por parte del profesional designado para el acompañamiento.

ARTÍCULO CUARTO: Son derechos de los ganadores los contemplados en los lineamientos y en las condiciones generales de participación de la Convocatoria de Estímulos para el Arte y la Cultura 2018.

ARTÍCULO QUINTO: Son deberes de los ganadores de la Convocatoria de Estímulos para el Arte y la Cultura, además de los contemplados en los lineamientos y en las condiciones generales de participación los siguientes:

1. Hacer entrega oportuna de los informes requeridos por el profesional designado para el acompañamiento en los tiempos previstos.
2. Hacer los ajustes solicitados por parte del profesional designado para el acompañamiento.
3. Atender las solicitudes hechas por el profesional designado para el acompañamiento.
4. Concertar con el profesional designado para el acompañamiento la fecha, lugar y hora de realización de la presentación de la obra. (Se deben realizar como mínimo una (1) socialización de los resultados de la beca).
5. Brindar información y apoyar las actividades de socialización del beneficiario de la Beca de Gestión cultural y Formación de públicos, para facilitar la difusión de los procesos. Dicha actividad será concertada a través del profesional designado para el acompañamiento.
6. Suscribir garantía sobre el 10% del valor del estímulo entregado con el plazo de la resolución de otorgamiento o de la carta de compromiso y cuatro (4) meses más. Para lo anterior podrán optar entre alguno de los siguientes mecanismos de cobertura: Póliza de Seguros, Fiducia Mercantil en garantía, Garantía bancaria a primer requerimiento, Endoso en garantía de títulos valores, Depósito de dinero en garantía



DE-GÉJU Resolución_v2

Centro Administrativo Municipal

Calle 44 N°52 – 165

Línea Única de Atención Ciudadanía: 44 44144

Commutador 385 55 55



Alcaldía de Medellín

ARTÍCULO SEXTO: Cuando la Secretaría de Cultura Ciudadana tenga conocimiento de que alguno de los ganadores del estímulo se encuentra incurso en una de las prohibiciones previstas en el lineamiento de la Convocatoria, o que incumpla los deberes estipulados, se le requerirá a fin de que dé las explicaciones a que haya lugar. La Secretaría decidirá sobre su exclusión del listado de ganadores, garantizando en todo momento el debido proceso administrativo, según las normas vigentes.

PARAGRAFO. Para la imposición de las sanciones a que haya lugar se seguirá el siguiente proceso:

1. La Secretaría de Cultura Ciudadana citará por escrito al beneficiario informándole las razones que dieron lugar a la citación, informándose las causas que sustentan el posible incumplimiento.
2. Se citará al beneficiario a fin de que realice los descargos y presente las pruebas a que haya lugar. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.
3. Una vez recibidos los descargos y pruebas aportadas por el beneficiario del estímulo la entidad resolverá el cumplimiento o no de las obligaciones derivadas de la presente Resolución mediante Acto Administrativo debidamente motivado.

ARTÍCULO SEPTIMO: Comunicar a la Secretaría de Hacienda- Contabilidad para los trámites presupuestales correspondientes.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de su publicación que se realizara en la página web de la Secretaría de Cultura www.medellin.gov.co/cultura opción Convocatoria de Estímulos para el Arte y la Cultura, contra la misma procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a su publicación de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

Dado en Medellín a los 26 días del mes de septiembre de 2018

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARIA BOTERO VILLA
 Secretaria de Cultura Ciudadana

Proyectó: Daniel Echeverri Sanchez Secretaría de Cultura Ciudadana/Abogado	Aprobó: Santiago Pérez Valencia Secretaría de Cultura Ciudadana/director técnico
---	---



SE-CDR-47289

DE-GEJU Resolución_v2

Centro Administrativo Municipal
 Calle 44 N°52 – 165
 Línea Única de Atención Ciudadanía: 44 44144
 Comutador 385 55 55